



MODIFICA NOMINACION DE
MIEMBROS QUE INDICA DEL
CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA III
Y IV REGIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 28 MAYO 2004

D.S. Nº 149

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPARTAMENTO		
DEPARTAMENTO		
DEPARTAMENTO		
SUB DEPARTAMENTO		
SUB DEPARTAMENTO		
SUB DEPARTAMENTO		
SUB DEPARTAMENTO		
DEPARTAMENTO		
DEPARTAMENTO		
SUB DEPARTAMENTO		
REFRENDACION		
RECEPCION		
RECEPCION		
RECEPCION		
RECEPCION		
RECEPCION		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000, Nº 190 de 2001 y Nº 97 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Nº 138 de fecha 10 de marzo de 2004; la carta de fecha 8 de marzo de 2004 presentada por la Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos de la Tercera Región A.G., C.I. SUBPESCA Nº 2155 de 15 de marzo de 2004; la carta de fecha 5 de marzo de 2004, de renuncia al cargo de miembro de Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones presentada por Vittorio Venturini Meniconi, C.I. SUBPESCA Nº 2271 de fecha 17 de marzo de 2004; el Oficio FAX/CZ Nº 05 de fecha 9 de marzo de 2004, del Director Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, C.I. SUBPESCA Nº 2016 de 10 de marzo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca estarán integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

Que, los artículos Nº 4 y Nº 8 del Reglamento para la elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, D.S. Nº 453 de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establecen la facultad y el procedimiento para proveer los cargos vacantes, tanto titulares como suplentes; y la facultad de los Consejeros Zonales de renunciar anticipadamente a sus cargos.

TIR 14-07-04
OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
16 JUL 2004
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del D.S. N° 190 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializa la nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el numeral que a continuación se indica:

Numeral III N° 3 El cargo de consejero en representación de los Industriales de Plantas Procesadoras de Productos Pesqueros será ejercido por don Héctor Alberto Álvarez Alcayaga, cédula nacional de identidad y R.U.T. N° 7.126.973-6, en calidad de suplente

Artículo 2°.- Los miembros individualizados en el artículo anterior durarán en sus funciones mientras estén vigentes sus nominaciones por parte del Presidente de la República, con un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del D.S. N° 191 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saludo atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL FRECHT
Subsecretario de Pesca